

**PALABRAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN DEL
TRATADO DE DERECHO CONSTITUCIONAL de Allan R. Brewer-Carías**

ACADEMIA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES,

22 de marzo de 2018

Allan R. Brewer-Carías

Estimados amigos,

Un Tratado, como género literario, es definido por los expertos como un libro u obra en el cual se expone de forma extensa, objetiva, y ordenada un conjunto de temas sobre una materia determinada. Su concepción está esencialmente vinculada a la didáctica, es decir, al “arte de enseñar a aprender” como la definió John Amos Comenius (*Didáctica Magna*); y como explican los entendidos, se escribe tal como un discurso, usando el texto expositivo y en tercera persona, subdividiéndolo en numerosos apartados que ayudan a organizarlo de forma correlativa y lógica; incluyendo en la obra una gran cantidad de datos precisos.

De allí el título general que decidí darle a esta obra de 16 tomos como *Tratado de Derecho Constitucional*, cuya concepción y preparación que llevó cinco años, pues comencé a conformarla en 2013, apenas salió publicado mi *Tratado de Derecho Administrativo* en Madrid, por Editorial Civitas, en 6 Tomos, concebido en la misma forma. Con estos dos tratados ahora ha quedado reunida, ordenada y sistematizada en más de 23.000 páginas, casi toda mi obra escrita en estas materias en las últimas décadas, después de que paralelamente a mis estudios de derecho administrativo, tuve que enfocarme hacia el derecho constitucional por las actividades académicas y profesionales que me tocó asumir.

Mi primer contacto con el derecho constitucional, evidentemente fue a través de mi querido y admirado amigo Gustavo Planchart Manrique, mi profesor en la materia en el primer año de derecho en la Facultad de la Universidad Central de

Venezuela, por allá, en 1957-1958, cuando Venezuela logró despertar hacia la democracia, quien me dejó la semilla de la disciplina. Años después, incluso, él mismo haría que germinara definitivamente, cuando me invitó a acompañarlo en una presentación que hicimos sobre la Constitución venezolana de 1961 en una Conferencia organizada por la fundación norteamericana *American Enterprise Institute* sobre Redacción de Constituciones, y que se realizó Washington en 1983, en la sede de la Corte Suprema de los Estados Unidos.

En el ínterin, sin embargo, varios factores habían contribuido a enfocar mi interés hacia la disciplina. Primero, mi contacto con el querido amigo y profesor Manuel García Pelayo, con quien comencé a trabajar como Auxiliar de Investigación en el Instituto de Estudios Políticos a mitades de 1960, incluso antes de que muchos de sus destacados discípulos en el Instituto fueran sus asistentes. Ello fue por un breve período, pero lo suficientemente fecundo para mí formación, que se complementó con mi asistencia en esos mismos años al Seminario que él dictaba sobre *Historia de las Ideas Políticas*, y con el estudio de su libro sobre *Derecho Constitucional Comparado*. Luego pasé a trabajar como Auxiliar de Investigación en el Instituto de Derecho Público, bajo la dirección del querido amigo y profesor Antonio Moles Caubet, donde trabajé durante 27 años y a quien sucedí en la Dirección del Instituto.

A partir de entonces mi enfoque e interés fue total hacia el derecho administrativo, con la orientación de Moles, pero antes, con la orientación también de mis queridos amigos y profesores en la materia, Gonzalo Pérez Luciani y Tomás Polanco Alcántara. Con ellos aprendí a encuadrar del derecho administrativo como derecho del Estado, y en particular, a estudiar las relaciones jurídicas entre el Estado y los particulares, lo que marcó la orientación de mis trabajos en la materia, siempre en el marco constitucional de la disciplina. Moles y

Pérez Luciani nos transmitieron, a todos quienes fuimos sus alumnos, la orientación de la Escuela vienesa de derecho público, administrativo y constitucional, con Hans Kelsen y Adolf Merckl a la cabeza, lo cual luego se afianzó en mi caso, con los cursos de Charles Eisenmann, discípulo de Kelsen, que tuve el privilegio de seguir en París en 1962-1963.

De allí que pueda decir que mi interés académico por el derecho constitucional, siempre estuvo subyacente en mis cursos de derecho administrativo, al punto de que en todas mis clases en esta materia, la Constitución las presidía, habiendo incluso dedicado por muchos años mi *Curso sobre Derecho Administrativo Profundizado* en la Maestría de la Facultad de Derecho, precisamente al tema de Bases constitucionales del derecho administrativo.

Pero a mi dedicación al derecho constitucional contribuyeron tres experiencias profesionales de gran importancia para mí, y que fueron, *primero*, mi actividad como consultor jurídico del Consejo Supremo Electoral desde 1965 hasta 1969, la cual me puso en contacto con el mundo político y con el funcionamiento constitucional del Estado, en particular, con el régimen de los sistemas electorales y del funcionamiento de los partidos políticos; *segundo*, lo que sería mi primer vínculo con esta querida Academia en 1968, con ocasión de atender la invitación que me formularon para dictar una conferencia sobre temas de la Administración y el Estado; y *tercero*, mi trabajo como Presidente de la Comisión de Administración Pública de la Presidencia de la República entre 1969 y 1972, lo que me permitió adentrarme en las entrañas de la organización del Estado, estudiarlas, diagnosticarlas, radiografiarlas, y en algunos casos operarlas, y en otros, establecer lo que había que hacer para mejorarlas y curarlas.

Con ese bagaje, en 1972 me fui de profesor visitante a la Universidad de Cambridge, en el Reino Unido, y allí me dediqué a estudiar nuestra historia

constitucional, la jurisprudencia constitucional y las bases constitucionales del funcionamiento del Estado. Mi trabajo, durante los dos años que pasé en Inglaterra, resultó, primero, en la preparación de los ocho tomos de la obra *Jurisprudencia de la Corte Suprema 1930-1975*, que salió publicada en Caracas entre 1976-1978; y *segundo*, en mi libro sobre *Cambio Político y Reforma del Estado en Venezuela* que salió publicado en Madrid en 1975 (Editorial Tecnos), y que recibió el Premio anual de esta Academia y el Premio a la investigación de la Asociación de Profesores de la Universidad Central de Venezuela. La publicación de ese libro, por otra parte, coincidió con el inicio del funcionamiento de la Escuela de Estudios Políticos de la Universidad Central, donde tuvo la fortuna de servir en esos primeros años como una especie de Manual para muchas de las materias.

Mis estudios en Cambridge sobre historia constitucional me llevaron a preparar la compilación sobre *Las Constituciones de Venezuela*, cuya primera edición salió en Madrid en 1985, por el Centro de Estudios Constitucionales y el Instituto de Estudios de Administración Local de España, en edición conjunta con la Universidad Católica del Táchira, auspiciada por su Rector máximo, mi querido amigo el padre José del Rey Fajardo. La obra tuvo luego dos ediciones a cargo de esta Academia, la última actualizada con los actos constitucionales que significaron rupturas al hilo constitucional en nuestra historia, y que han sido mucho más numerosos que las mismas Constituciones.

Lo cierto es que en esos años de comienzos de los ochenta no había mucha bibliografía disponible para los estudiantes en estas materias, lo que llevó, precisamente el padre del Rey Fajardo a pedirme que preparara, en el marco de las publicaciones que dirigía en la Universidad Católica Andrés Bello, un breve libro sobre *Instituciones políticas y constitucionales*, el cual efectivamente salió publicado en 1982. Luego salió publicada una segunda edición en dos tomos en

1985, esta vez con el sello editorial de la Universidad Católica del Táchira, culminando esa obra en una edición posterior en siete tomos, publicada en entre 1996 y 1998 por la misma Universidad y la Editorial Jurídica Venezolana.

Además, en el ínterin, analizando siempre la situación y evolución de régimen político en el país, escribí y salieron publicados varios libros hasta 1985,¹ cuando volví a Cambridge, Inglaterra, esta vez como profesor en la Cátedra Simón Bolívar, para dar un curso en la maestría de la Facultad de Derecho sobre *Control de constitucionalidad en el derecho comparado*. Para la preparación de este curso, continué profundizando en los estudios de historia constitucional y de derecho constitucional, al punto de que de mis investigaciones durante esa estadía resultaron dos libros, uno sobre *Judicial Review in Comparative Law* editado por la prestigiosa Cambridge University Press (1989), y otro sobre *Estado de Derecho y control judicial* publicado en Madrid por el Instituto Nacional de Administración Pública en 1987.

Mis estudios en Cambridge preparando las clases de la Maestría, y luego mis actividades en París en 1990, también preparando las clases que di en esa oportunidad en la misma Facultad de Derecho donde había estado tres décadas antes como estudiante, condujeron a la redacción y publicación de mi libro sobre *Reflexiones sobre la Revolución Americana (1776) y la Revolución Francesa (1789) y sus aportes al constitucionalismo moderno* publicado en Caracas en 1992, con una segunda edición que con referencias a la revolución hispanoamericana salió en Bogotá a cargo de la Universidad Externado de Colombia.

¹ Los siguientes: *Garantías constitucionales* (1976), *Control de constitucionalidad de las leyes* (1977), *Política, Estado y Administración Pública* (1979), *La defensa de la Constitución* (1982), *Sumario de la Constitución de 1961* (1983), *El Estado incomprendido* (1985), *Problemas del Estado de partidos* (1988), y *Derechos humanos en Venezuela. Doscientos años de historia* (1990), varios de ellos editados por la Academia.

De todo esto, lo que hasta 1998 había sido una especie aventura académica - me refiero a mi incursión en el derecho constitucional - , a partir de esa fecha, a raíz de la usurpación constituyente de 1999, con la cual se comenzó a demoler el Estado democrático de derecho en el país que tanto había costado edificar; la misma se convirtió en una obsesión vital, que fue la de analizar lo que iba ocurriendo en el país, casi día a día, con nuestras instituciones constitucionales. Y ello, en paralelo a presenciar cómo, por el talante autoritario del régimen, la otrora necesidad por los estudios del derecho administrativo que tanto habíamos impulsado, comenzaba a declinar. Por ello, en los últimos lustros, el grueso de mi actividad académica y de mi obra como escritor ha estado enfocada hacia el derecho constitucional.

Hoy, toda esa obra, tanto en materia de derecho administrativo como en materia de derecho constitucional está representada en más de 200 libros y en cerca de mil trabajos publicados en Revistas y Obras Colectivas, tanto en Venezuela como fuera del país, en forma dispersa y de acceso no siempre fácil; muchas de ellos totalmente desconocidos en el país.

Afortunadamente, desde los tiempos del Instituto de Derecho Público siempre he llevado el registro de toda mi obra, lo que me ha sido de utilidad fundamental al haber tenido que permanecer forzosamente en Nueva York desde 2005. Por ello, cuando un antiguo alumno y colaborador en Caracas, mi amigo Jesús María Alvarado Andrade, quien desde hace años está enseñando derecho constitucional en Guatemala, me planteó que tenía proyectado hacer una recopilación y sistematización de mi obra de derecho administrativo, lo que también años atrás me había planteado otro antiguo alumno, mi amigo Carlos García Soto; ante la propuesta hice lo que sin duda yo mismo tenía que hacer, y que era hacer esa tarea yo mismo.

La verdad es que ante una obra tan vasta, publicada durante tantos años y en tanas partes del mundo, nadie que no fuera yo mismo podría llegar a conocerla, y captarla toda, razón por la cual decidí acometer la ciclópea tarea de recopilarla, integrarla, sistematizarla y ordenarla, primero en los 6 volúmenes de mi *Tratado de Derecho Administrativo* y ahora en los en estos 16 volúmenes del *Tratado de Derecho Constitucional*, éste con más de 17.000 páginas. Decirlo es ciertamente fácil, pero lo que muestran es toda una vida escribiendo. Y estoy seguro que al revisar los Tomos, muchos de los entendidos en la materia se llevarán más de una sorpresa en descubrir trabajos no conocidos en el país.

Y ahora una breve explicación sobre el contenido de estos volúmenes.

Los dos primeros dos tomos (Tomos I y II), como era lógico, están destinados específicamente a exponer la historia constitucional, pues, en definitiva, el derecho constitucional es historia. Nunca me olvidé que mi abuelo, Rafael Carías Capó (hijo de Fulgencio María Carías quien fue miembro de la primera Corte de casación a finales del siglo XIX), literato mi abuelo de la buena época de comienzos del siglo pasado, entre los libros que me dio de su biblioteca cuando yo comencé a estudiar derecho, estaba la obra de José Gil Fortoul, *Historia Constitucional de Venezuela*, en la edición de Berlín de 1908. La lectura y estudio de aquél libro me fascinó, habiéndome quedado en el fondo de mi mente la aspiración de que algún día yo escribiría la parte siguiente de la *Historia Constitucional de Venezuela*, lo que efectivamente pude completar en 2008, publicada por la Editorial Alfa en caracas, enmarcándola en los cuatro grandes períodos de nuestra historia constitucional: el del Estado Independiente y autónomo (1811-1863), el del Estado Federal (1863-1901), el del Estado autocrático centralizado (1901-1961), y el del Estado democrático centralizado (a partir de 1961).

Esa *Historia* la pude terminar de escribir en Nueva York, pareciendo que es un desiderátum es que este tipo obras sólo puede redactarse estando uno fuera del país, y es la que conforma, ampliada y actualizada hasta 2013, el Tomo I del *Tratado*, con 1.096 páginas.

Para ese año, al cerrar el Tomo, Hugo Chávez ya había fallecido, habiendo dejado el récord de haber sido el gobernante que en toda nuestra historia política permaneció más tiempo en forma continua en ejercicio del cargo de Presidente de la República. Lo ejerció durante catorce (14) años entre 1999 y 2013; tiempo que solo superó Juan Vicente Gómez, quien ejerció el cargo durante dieciocho (18) años pero en varios períodos separados (entre 1908 y 1915; 1922 y 1929; y 1931 y 1935), y que igualó al de Antonio Guzmán Blanco, quien también ejerció el cargo durante catorce (14) años pero igualmente en varios períodos separados (entre 1870 y 1877; 1879 y 1884; y 1886 y 1887).

Pero nuestra historia constitucional por supuesto no comenzó con la República, estando sus raíces en los aportes al constitucionalismo moderno derivados de las revoluciones americana y francesa del siglo XVIII, y de la revolución hispano americana pre-gaditanos. En los últimos lustros escribí mucho sobre esos temas en artículos y libros, la mayoría publicados fuera de Venezuela, con motivo del bicentenario de nuestra independencia y de la Constitución de Cádiz; trabajos todos ahora integrados en el Tomo II del *Tratado* de 980 páginas, que lleva [por título: *Orígenes del Constitucionalismo Moderno en Hispanoamérica*].

A esos dos primeros tomos le siguen tres tomos (Tomos III, IV, y V) sobre el proceso de conformación y desarrollo constitucional del país durante la segunda mitad del siglo XX, correspondiente al período del Estado democrático centralizado. Así, el Tomo III, con 1.162 páginas, está dedicado al tema del

Cambio político y consolidación del Estado de derecho 1958-1998;² el tomo IV, con 1.180 páginas trata sobre *Las instituciones del Estado democrático de derecho en la Constitución de 1961*;³ y el Tomo V, en 1022 páginas, sobre *Derechos y Garantías Constitucionales en la Constitución de 1961*, donde recojo, todos los estudios que escribí durante lustros sobre el sistema de derechos, libertades y garantías constitucionales y sobre el sistema de Justicia Constitucional en el marco de la Constitución de 1961, el cual sin duda, en su tiempo, podía considerarse como uno de los más completos que nos mostraba el derecho comparado.

Ese período del Estado democrático centralizado de partidos estudiado en esos tres tomos, entró en crisis terminal en los años noventa del siglo pasado, a cuyo estudio está destinado el Tomo VI, con 1.198 páginas, en el cual con el título de *Asamblea Constituyente y Proceso Constituyente de 1999*. Esa crisis desembocó en la convocatoria e instalación de la Asamblea Constituyente de 1999, la cual usurpó la soberanía popular y dio un golpe de Estado, ante la mirada atónita de los partidos políticos que no supieron, o no quisieron entender que la democracia que habían creado requería de una profunda renovación, incluso a costa de perder algo del control total que ejercían sobre el sistema político.

A mí me tocó estar inmerso en ese proceso constituyente desde su inicio, habiendo participado en el mismo como opositor a la propuesta del entonces candidato Hugo Chávez, precisamente y en buena parte desde mi posición de Presidente de esta Academia, y luego como miembro independiente electo de la

² Conformado entre otras publicaciones, por el texto de cinco libros que fueron publicados entre 1975 y 1988, en los cuales quedaron expresadas las reflexiones que fui haciendo y escribiendo sucesivamente a partir de 1972, que fueron: *Cambio Político y Reforma del Estado. Contribución al estudio del Estado democrático y Social de Derecho*, (1975), *Política, Estado y Administración Pública* (1979), *Estado. Crisis y Reforma* (1982). *El Estado Incomprendido. Reflexiones sobre el sistema político y su reforma* (1988), y *Problemas del Estado de Partidos* (1988).

³ Que en buena parte recoge varios de los tomos de mi obra sobre *Instituciones Políticas y Constitucionales* (1996-1998)

Asamblea Constituyente. De esa intensa tarea, y del esfuerzo desarrollado en el corto período de año y medio de concepción y desarrollo del proceso constituyente entre 1998 y 1999, quedaron cientos de páginas escritas, muchas publicadas aisladamente y en forma dispersa en libros y artículos, con mis estudios, análisis, propuestas, proyectos y críticas tanto respecto de la forma como se desarrolló el proceso constituyente, como respecto del asalto al poder que se hizo con el instrumento de la Asamblea Constituyente, todos recogidos en ese Tomo VI.

A dicho Tomo le siguen tres tomos más (Tomos VII, VIII, IX) los cuales están destinados al estudio de las instituciones políticas y constitucionales reguladas en el marco de la Constitución de 1999. Así, el Tomo VII, con 1.190 páginas es el destinado al estudio de *La Constitución de 1999, y el Estado democrático y social de derecho* que se consagra en su texto;⁴ y en los Tomos VIII y IX, en 1.018 y 1.198 páginas respectivamente, con los títulos de *Golpe de Estado Constituyente, Estado Constitucional y democracia, y Concentración y centralización del poder y régimen autoritario*, recojo la multitud de estudios que fui elaborando durante los primeros lustros de vigencia de la Constitución de 1999, conforme se fue desarrollando el régimen político autoritario.⁵

Los cinco Tomos siguientes, X, XI, XII, XIII y XIV también están dedicados al estudio del marco regulatorio establecido en la Constitución de 1999, pero en particular sobre el tema general de las garantías constitucionales y el control

⁴ Que recoge primero todos los estudios que fui elaborando sobre la Constitución de 1999, apenas fue sancionada, desde 2000 y que culminaron con la obra en dos tomos editada en 2004 sobre *La Constitución de 1999: Derecho Constitucional Venezolano*; y segundo, los trabajos posteriores que fui elaborando sobre los inicios de la demolición del Estado de Derecho mediante la práctica autoritaria de gobierno, hasta 2014.

⁵ La mayoría de los cuales fueron a la vez publicados en los siguientes libros: primero, *Golpe de Estado y Proceso Constituyente en Venezuela*, México en 2002; segundo, *Reflexiones sobre el constitucionalismo en América* (2001), tercero, *Constitución, democracia y control del poder* (Mérida 2004), cuarto, en el libro sobre *Estudios sobre el Estado Constitucional (2005-2006)*, (2007),

judicial, en particular, la Jurisdicción Constitucional. En esta forma, el Tomo X, con 1.196 páginas, está destinado a estudiar el *Régimen de los derechos y garantías constitucionales*;⁶ el Tomo XI, en 1.150 páginas, está destinado a estudiar en particular *El derecho y la acción de amparo en el derecho constitucional comparado*, donde recojo en forma sistematizada, todos mis trabajos sobre el proceso de amparo de los derechos y garantías constitucionales con una visión comparativa en el derecho iberoamericano;⁷ y el Tomo XII, en 1.195, está destinado al estudio de la *Justicia Constitucional y Jurisdicción Constitucional*, conforme al marco regulatorio de la Constitución de 1999, el cual, siguiendo la orientación de lo previsto en la Constitución de 1961 y con criterio de progresividad, tuve la oportunidad de proponer ante la Asamblea Nacional Constituyente y su Comisión Constitucional, para la redacción del Texto Fundamental.⁸

⁶ En el tomo se recoge, actualizados, lo expuesto en varios estudios y libros sobre el tema de los derechos humanos, en la evolución de la República desde 1811, publicados en los años a partir de 1990, incluyendo el texto del libro sobre *Los derechos humanos en Venezuela: Casi 200 años de historia* (1990), de mis cursos sobre *Los mecanismos de protección interna de los derechos humanos* en el Curso Interdisciplinario del *Instituto Interamericano de Derechos Humanos* Costa Rica (1998-2000), sobre *El Derecho y la Acción de Amparo* (1998), y sobre la *Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales*, a partir de 1988.

⁷ El tomo integra múltiples estudios que había publicado sobre *El amparo a los derechos y libertades constitucionales. una aproximación comparativa*, sobre las *Leyes de Amparo de América Latina*, 2009, y sobre: *El proceso de amparo en América Latina*, México 2016, y a, Lima 2016; así como el texto íntegro de mi curso sobre *La acción de amparo para la protección judicial de los derechos fundamentales en América Latina* que dicté en la Universidad de Columbia en Nueva York, entre 2006 y 2008.

⁸ A tal efecto, recojo en el Tomo los diversos estudios publicados en forma dispersa en libros y revistas durante los últimos lustros, en muchas partes y fechas. Entre ellos están el libro sobre *La Justicia Constitucional. Procesos y Procedimientos Constitucionales*, (México 2007); el libro elaborado apenas fue sancionada la Constitución de 1999, el sistema de justicia constitucional que se previó en la misma, con particular referencia al desarrollo jurisprudencial y su explicación, a veces errada en la Exposición de Motivos del Texto fundamental; el libro sobre el régimen legal de la Jurisdicción Constitucional que se estableció a partir de la reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de 2010, con sus antecedentes en la Ley sancionada en 2004; el libro sobre *Derecho Procesal Constitucional. Instrumentos para la Justicia Constitucional*, (San José, Bogotá 2013, Caracas 2015); los trabajos sobre el tema de las sentencias constitucionales y la interpretación constitucional, en particular, referidos a la potestad de la Jurisdicción Constitucional

Los Tomos XIII y XIV también están destinados a estudiar la Justicia constitucional y la Jurisdicción Constitucional, pero bajo el ángulo de su deformación autoritaria desarrollada en el país en los últimos años, precisamente como resultado del control político que el Poder Ejecutivo ha ejercido sobre el Tribunal Supremo de Justicia, hasta convertirlo en el instrumento más atroz del autoritarismo. Así, en el Tomo XIII, con 954 páginas está dedicado al estudio la *Práctica y distorsión de la Justicia Constitucional*, es decir, el resultado del funcionamiento de la Justicia Constitucional en un Estado totalitario, con una Sala Constitucional que asegurado la destrucción de las bases del Estado de derecho y ha pervertido la democracia, lo que ha ocurrido sistemáticamente en Venezuela desde 2000.⁹ Y en el Tomo XIV, con 1.060 páginas, con el título *El juez legislador y la patología de la justicia constitucional*, está dedicado a estudiar en forma sistematizada el tema general de la Justicia sometida al poder, y a la falta independencia y autonomía de los jueces, y en particular, analizar la labor del Juez Constitucional como legislador positivo usurpando la función legislativa, su actuación en contra los derechos ciudadanos, y como agente contra el orden y el

para interpretar la Constitución con efectos vinculantes; y sobre el tema del control de convencionalidad, en particular referidos a su conceptualización y su necesario deslinde respecto del control de constitucionalidad; y a algunos antecedentes de la protección del derecho convencional en el ámbito interno, con particular referencia a Venezuela.

⁹ El tomo, a esos efectos, recoge estudios publicados en los últimos años, aisladamente en Revistas y Obras Colectivas en muchas partes y en distintas épocas, y que buena parte en su momento a la vez se recogieron en los siguientes libros: *La Sala Constitucional versus el Estado Democrático de Derecho. El secuestro del poder electoral y de la Sala Electoral del Tribunal Supremo y la confiscación del derecho a la participación política*, (2004); *Crónica sobre la "In" Justicia Constitucional. La Sala Constitucional y el autoritarismo en Venezuela*, (2007), *Práctica y distorsión de la justicia constitucional en Venezuela (2008-2012)* (Caracas 2012); *Sobre el avocamiento de procesos judiciales por parte la Sala Constitucional. (Una excepcional institución procesal concebida para la protección de "orden público constitucional," y que ha resultado en un instrumento político violatorio del derecho al juez natural, a la doble instancia y al orden procesal)*, (2013), y *La patología de la justicia constitucional*, (2014).

principio democrático y contra la jurisdicción internacional en materia de derechos humanos.¹⁰

Y finalmente, los Tomos XV y XVI, están destinados a analizar el proceso final de destrucción de la democracia en Venezuela, obra en gran parte del proceso de concentración y centralización del poder que ha conducido al control político definitivo del Tribunal Supremo de Justicia. Así, el Tomo XV, con 1.050 páginas, está destinado al estudio del proceso de *Desmantelamiento de la democracia y el Estado totalitario*, tema sobre el cual comencé a escribir desde el año 2000, y que entre otros me llevó a concluir la obra *Dismantling Democracy. The Chávez Authoritarian Experiment*, publicado por Cambridge University Press, en New York en 2010, cuando todavía en el mundo particularmente de habla inglesa había personas que todavía creían que en Venezuela había una democracia.¹¹ El Tomo por tanto recojo ese y otros trabajos en los cuales analicé cómo, sobre las ruinas y escombros de la democracia, pero sin dejar de usar algunos de sus despojos como parapeto y adorno, en el país se estructuró un Estado Totalitario que se ha impuesto a los venezolanos sin que nadie haya votado jamás por su implementación, y que ha pasado a controlar todos los aspectos de la vida política, social y económica del país.

¹⁰ La mayoría de estos trabajos que conforman este volumen también fueron publicados aisladamente en Revistas y Obras Colectivas en muchas partes, y además de los libros antes citados respecto del Tomo XIII, en los siguientes otros : *Golpe a la democracia dado por la Sala Constitucional*. (De cómo la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela impuso un gobierno sin legitimidad democrática, revocó mandatos populares de diputada y alcaldes, impidió el derecho a ser electo, restringió el derecho a manifestar, y eliminó el derecho a la participación política, todo en contra de la Constitución) (2015); y *La ruina de la democracia. Algunas consecuencias. Venezuela 2015* (2015).

¹¹ A ese libro le siguió unos años después, el que lleva por título *Estado Totalitario y Desprecio a la Ley, La desconstitucionalización, desjuridificación, desjudicialización y desdemocratización de Venezuela*, publicado en 2014

Y por último, está el Tomo XVI, con 1.146 páginas, con el título *La destrucción del Estado de derecho, la ruina de la democracia y la dictadura judicial*,¹² que integra todos mis trabajos sobre el funcionamiento del Estado totalitario basado en el uso de la mentira, el engaño, la falsedad y el fraude que se han desarrollado como política de Estado, en violación constante de la Constitución, pero invocándola siempre como escudo o justificación. Lo cierto es que de todo ello, lo que nos ha quedado a los venezolanos ha sido la característica imagen que todos hemos visto de altos mandatarios y funcionarios del régimen apareciendo en televisión con un librito azul en la mano, contentiva de la edición pequeña de la Constitución, blandiéndola al público o a la audiencia, no se sabe si como amenaza, escudo, o burla, pues se la ha violado tantas veces como se la ha mostrado.

Este Tomo XVI concluye con el estudio de las ejecutorias de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia,¹³ que muestran cómo en lugar de haber actuado como garante de la supremacía de la Constitución y sus valores, fungió como el instrumento para, al contrario, garantizar la violación impune de la Constitución por parte de los otros órganos del Estado, para asegurar la destrucción del Estado de derecho o el desmantelamiento de la democracia, o incluso para convertirse en el instrumento para implementar y sostener un régimen autoritario; y

¹² En el tomo recojo el texto de los últimos libros publicados en 2015 y 2016, titulados: *La mentira como política de Estado. Crónica de una crisis política permanente. Venezuela 1999-2015* (Prólogo de Manuel Rachadell), Colección Estudios Políticos, N° 10, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas 2015, 478 pp.; *La ruina de la democracia. Algunas consecuencias. Venezuela 2015*, (Prólogo de Asdrúbal Aguiar), Colección Estudios Políticos, N° 12, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas 2015, 694 pp.; y *La dictadura judicial y la perversión del Estado de derecho. El Juez Constitucional y la destrucción de la democracia en Venezuela* (Con presentaciones de Asdrúbal Aguiar, José Ignacio Hernández y Jesús maría Alvarado Andrade), Colección Estudios Políticos, N° 12, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas 2016, primera edición 474 pp., segunda edición 488 pp.; en los cuales he estudiado la evolución y situación constitucional del país en los últimos años, con la lamentable actuación de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo.

¹³ A las cuales dediqué el libro *La dictadura judicial y la perversión del Estado de derecho. El Juez Constitucional y la destrucción de la democracia en Venezuela*, publicado a mitades de 2016,

ello, aniquilando al propio Poder legislativo una vez que la Asamblea nacional dejó de estar controlada por el gobierno, dando origen a un perverso sistema de *dictadura judicial*, que funcionó en el marco de la fachada de un “Estado de derecho,” ahora ya totalmente vacío de contenido democrático.

Como lo dije en la Nota introductoria de ese Tomo XVI, habiendo concluido con el mismo la gigantesca labor que significó la recopilación, ordenación y sistematización de toda mi obra escrita en materia de derecho constitucional hasta 2016 – ya como comprenderán tengo publicado un buen material para lo que será parte del Tomo XVII sobre las ejecutorias de la Usurpación Constituyente - , ya era tiempo de agradecer de nuevo a todas aquellas personas que me han apoyado en este trabajo, que acometí en solitario durante los últimos años de exilio en Nueva York, y que son, por una parte, mi querida Beatriz, quien una vez más, como siempre ha aceptado y soportado todas las horas imaginables de trabajo que tuve que invertir en la conformación de las páginas de estos Tomos; y por la otra mis fieles colaboradoras desde lejos, Arelis y Francis, en *Baumeister y Brewer* en Caracas. Ese fue, realmente, todo mi equipo !!

En la situación de estar lejos, en todo caso, debo decirles que por mi parte asimilé rápidamente las enseñanzas de Séneca, cuando hace veinte siglos explicaba en su carta dirigida a su madre,¹⁴ precisamente escrita desde el exilio para consolarla por su ausencia, indicándole que le creyera, que él no se sentía desgraciado –aun cuando ello podía ser normal en la situación del exiliado-, pues consideraba en definitiva: *primero*, que cada hombre siempre “lleva al exilio sus propias virtudes,” las cuales no se quedan en su país de origen; *segundo*, que en el mundo y para el hombre, “no puede haber lugar de exilio, pues nada en el mundo es extraño al hombre” –y eso dicho ya al inicio de nuestra era ¡! – ; *tercero*, que

¹⁴ Véase “Consolación a Helvia,” Seneca, *On the Shortness of Life*, Traslated by C.D.N Costa, Penguin Books, 1997, pp. 34 ss.

teniendo siempre la mente dirigida hacia arriba –decía Séneca–, hacia lo trascendente, como es precisamente el trabajo intelectual, “no importa cuál es el terreno donde uno está parado”; y *cuarto*, que “para un hombre inteligente, cada lugar es su país.”

Y a todo ello agregaría, que si los amigos y la familia permanecen fieles, menos importa la lejanía. Sin embargo, lo que si es cierto es que el exilio le impone al exiliado el deber de reinventarse a sí mismo, de reinventar su actividad y su tiempo, y ello, precisamente, es lo que me ha permitido desde Nueva York continuar vinculado a la distancia con el país, y poder continuar desarrollando mis actividades permanentes como las tenía en Caracas, en relación con mi Escritorio de abogados *Baumeister & Brewer*, con la *Revista de Derecho Público* que he seguido dirigiendo, revisando el contenido de cada número, y con la *Fundación Editorial Jurídica Venezolana*, que sigue desarrollando así sea con las uñas la labor editorial de siempre, y por supuesto, con la propia Academia.

Con esta obra, en todo caso, lo que si es cierto es que me le adelanté a lo que en unos años quizás algún generoso amigo hubiera pensado en acometer, de no haberlo hecho yo, cuando yo ya no esté circulando físicamente por las avenidas de la vida.

Concluida la obra, otra cosa que es cierta es que todos los interesados en estos temas podrán apreciar el tiempo que he invertido en los últimos cinco años para rescatar esta extensísima y dispersa obra, escrita durante décadas, que de no haberla compilado y sistematizado yo mismo en estos tomos, es muy probable que hubiera quedado diluida en el tiempo y en el mundo. A ello agrego la decisión que he tomado de haber puesto a disposición de todos, en mi página web, el texto íntegro de todos los Tomos para el uso de todos los interesados, ahora y para el futuro.

Gracias de nuevo a la Junta Directiva de la Academia por la iniciativa que tuvieron en realizar este acto de Presentación del *Tratado*; gracias en especial a los académicos Ramón Escobar León, Rafael Badell y Gabriel Ruan por su interés en su realización; y gracias a todos los otros queridos amigos y antiguos alumnos, Carlos Ayala Corao, José Ignacio Hernández y José Antonio Muci que han participado en este acto de Presentación con unas muy generosas muestras de aprecio intelectual y personal.

22 de marzo de 2018